

RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-063-16-07-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO 2018

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual, el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, que asumirá todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución le otorgan; órgano que tiene por misión el "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción.";

Que, los artículos 207, primer inciso, y 208 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designar a las autoridades de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente;;

Que, el artículo 213, tercer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador ordenan que los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que para tal efecto será enviada por la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana;

Que, el artículo 5, numeral 5, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, indica que le compete al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por el Presidentede la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente;

Que, el artículo 55, inciso tercero, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que el desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado crea la Superintendencia de Regulación y Control del Poder de Mercado;



Que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el Superintendente es la máxima autoridad administrativa, resolutive y sancionadora, de la Superintendencia.;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombrará a la primera autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que, el 5 de septiembre de 2017, concluyó el período de gestión de la primera autoridad titular de la Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 el 9 de mayo de 2018, aprobó el Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018; y,

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-039-05-06-2018 el 5 de junio de 2018, aprobó el Mandato para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de la terna propuesta por el Presidente de la República

Que, el artículo 21 del Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018, establece que: "El Consejo Transitorio designará una Comisión Técnica para la revisión de los requisitos e inhabilidades de los postulantes por ternas. Esta Comisión estará conformada por 3 delegados que designe el pleno del Consejo Transitorio y un veedor ciudadano, éste último tendrá voz pero no voto".

Que, el artículo 6, del Mandato para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de la terna propuesta por el Presidente de la República, establece que: "La Comisión Técnica conformada por tres (3) delegados, verificará los requisitos y prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, en el término de tres (3) días, y presentará su informe de recomendación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. Órgano que deberá resolver dentro del término de tres (3) días, la publicación del o de los candidatos para la fase de impugnación.

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-055-04-07-2018 de 4 de julio de 2018, se designó a los miembros de la Comisión Técnica y veedor ciudadano, para la revisión de los requisitos e inhabilidades de los postulantes por terna del Ejecutivo para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Superintendencia de Control del Poder de Mercado;



Que, la Comisión Técnica, con fecha 9 de julio de 2018, presentó el "Informe de Verificación de Cumplimiento de Requisitos y Prohibiciones de los Integrantes de la Terna Enviada por el Presidente de la República para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado".

Que, en el referido Informe, en el apartado de las conclusiones (1.1), los miembros de la comisión técnica no toman una decisión respecto de los títulos de cuarto nivel de los 3 postulantes, para determinar si cumplen con el requisito de ser a fin a las materias de la competencia económica;

En cumplimiento del Mandato Popular del 04 de febrero del 2018, y en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio

RESUELVE:

Art. 1.- Aceptar como títulos de cuarto nivel en materias a fines a la competencia económica, en los términos previstos en el Art. 4 numeral 5 del Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-039-05-06-2018), los títulos de los 3 postulantes: David Sperber Vilhelm, PhD mención derecho mercantil; Gianina Osejo Santos, master en relaciones internaciones con mención en negociaciones internaciones y manejo de conflictos; y, Jorge Baeza Regalado, master en propiedad intelectual y candidato a PhD en derecho mercantil, conforme consta de la documentación adjunta a sus hojas de vida.

Art. 2.- Aprobar el Informe suscrito por la Comisión Técnica y veedor ciudadano, de la revisión de requisitos e inhabilidades de los postulantes que forman parte de la terna enviada por el Ejecutivo para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, presentado el 9 de julio de 2018.

Art. 3.- Someter a escrutinio público e impugnación ciudadana la postulación del doctor DAVID ALDO SPERBER VILHELM, con cédula de ciudadanía No. 1705300505, para Superintendente de Control del Poder de Mercado, de la terna enviada por el señor Presidente de la República.

Art. 4.- Disponer la publicación del nombre del postulante doctor DAVID ALDO SPERBER VILHELM, en un diario de circulación nacional y página web del CPCSS-T, para que sea sometido a la fase de impugnación ciudadana, dentro del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.


Santa Prisca 425, entre Vargas y
Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210
www.cpcss.gob.ec



Art. 5.- De conformidad con lo previsto en el Art. 15 "Presentación de impugnación" del "MANDATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EN APLICACIÓN DE LAS ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN APROBADAS POR EL PUEBLO ECUATORIANO MEDIANTE CONSULTA Y REFERENDUM DE 4 DE FEBRERO DE 2018", las impugnaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas y documentadas y se receptorán en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, ubicadas en las calles Santa Prisca, entre Vargas y Pasaje Ibarra, edificio Centenario, a partir del 19 de julio de 2018, las 08H30 hasta el 23 de julio del mismo mes y año, las 17h00.

Disposición Final.- Por secretaria General notifíquese a los postulantes, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Comunicación para los fines determinados en la presente resolución.



Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciseis días del mes de julio del años dos mil dieciocho.


Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciseis días del mes de julio del dos mil dieciocho.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u> <u>GENERAL</u>	
Numero Foja(s)	<u>- 2 -</u>
Quito	<u>16 Julio 2018</u>
 PROSECRETARIA	

